



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
POLÍTICOS**

**COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 080/2017** que contiene el oficio número D.G.P.L 63-II-2-1867 signado por la Diputada Federal **GLORIA HIMELDA FELIX NIEBLA**, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual informa que en sesión de fecha cinco de abril del presente año, aprobaron el acuerdo por el que **exhortan** a las legislaturas de las Entidades Federativas a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes al Sistema Nacional Anticorrupción, aplicando el principio de **máxima publicidad**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XII, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de





Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XII, XX y XXIV, 38 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente:

### RESULTANDO

**ÚNICO.** El acuerdo que se analiza es del tenor siguiente: ***"ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas, a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las normas secundarias por las que se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, aplicando el principio de máxima publicidad"***.

Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos . . ."**





En esta tesisura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, son aplicables los artículos 38, 49, 57, 62 Bis y 80 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

**II.** El término corrupción se utiliza para designar una situación en la cual el servidor público obtiene de manera ilegal, para sí o para terceros a quienes desea favorecer, beneficios de carácter material, ventajas o prebendas. Los actos de corrupción se clasifican en cohecho, tráfico de influencias, soborno, concusión, enriquecimiento ilícito, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, delitos cometidos contra la administración de justicia, revelación de secretos, fraude o violación de garantías constitucionales, entre otros.



La corrupción es un mal que lamentablemente aqueja a nuestro país y por lo tanto deben de establecerse los mecanismos que permitan erradicarlo, aun cuando el Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos, el día dos de junio del año de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otras obligaciones los estados se comprometen a aplicar medidas, para crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas, la creación de órganos de control interno con la finalidad de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. También el Estado Mexicano ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en las que se adquirieron los compromisos de formular, aplicar, y mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad, la transparencia y la rendición de cuentas

**III.** El tema de Anticorrupción es de gran relevancia en los tres ámbitos de gobierno, en la Entidad Federativa se han realizado las acciones necesarias con la finalidad de estar a la vanguardia y que la legislación en materia de Anticorrupción se encuentre armonizada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para tal efecto se realizaron diversos foros con la participación de especialistas en la materia y de la sociedad, dando como



resultado el Decreto número 16, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día dieciocho de julio de la presente anualidad; mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**IV.** Que el principio de máxima publicidad, implica para cualquier Autoridad, realice un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública, salvo con las excepciones previstas por la Ley de la materia. Por ello en el procedimiento legislativo de adecuación del marco normativo legal con el Sistema Nacional Anticorrupción ha sido respetando dicho principio y publicitando todos los actos legislativos tendentes a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se continuará con la misma apertura y difusión. Lo anterior con la finalidad de establecer un marco normativo acorde a la realidad del Estado de Tlaxcala.

**V.** Los integrantes de las comisiones dictaminadoras observan que la reforma a la Constitución Política Local, en la cual se estableció el Sistema Local Anticorrupción, la cual de acuerdo al semáforo de la Reforma Constitucional Federal publicado por el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C., se encuentra como satisfactoria, faltando la expedición de las leyes secundarias, mismas que tendrán cierta similitud con La Ley General del Sistema Nacional





Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y respetando en todo momento las directrices y lineamientos que han marcado el Honorable Congreso de la Unión y tomando en cuenta los aciertos que han tenido las demás entidades federativas.

En conclusión en el tema del Sistema Local Anticorrupción, se trabaja coordinadamente y respetando el principio de máxima publicidad, tal y como lo sugiere los legisladores federales.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, por estas comisiones dictaminadoras, proceden a emitir el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo;









la Sexagésima Segunda Legislatura Local informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que en el Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada la Constitución Política del Estado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Anticorrupción; actualmente el Congreso del Estado trabaja en el análisis y dictaminación de las leyes secundarias, las cuales estarán armonizadas con las leyes generales, respetando el principio de máxima publicidad.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

### POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

  
DIP. ALBERTO AMARO CORONA  
PRESIDENTE

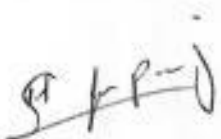
  
DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS  
VOCAL

  
DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
VOCAL






  
DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
VOCAL

  
DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA  
VOCAL

  
DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS  
VOCAL

  
DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO  
VOCAL

  
DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE  
VOCAL

  
DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ  
VOCAL

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y  
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

  
DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL

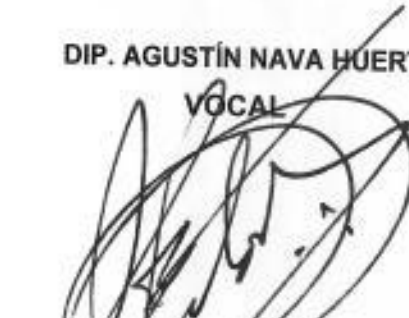
  
DIP. SANDRA CORONA PADILLA  
VOCAL







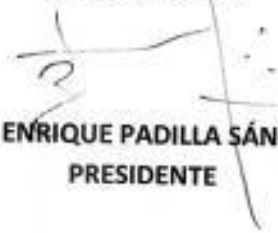
  
**DIP. CARLOS MORALES BADILLO**  
**VOCAL**

  
**DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA**  
**VOCAL**

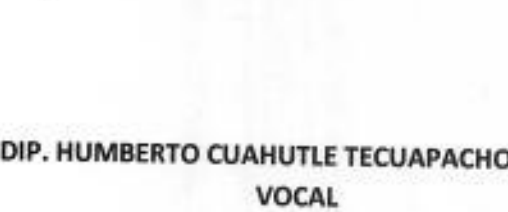
  
**DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
**VOCAL**

**POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

  
**DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO**  
**VOCAL**

ULTIMA HOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 080/2017

